

FECHA DE REVISIÓN
ENERO/2012

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA / ENTIDAD

Secretaría de Finanzas/Dirección de Ingresos

Nombre del Trámite:

Pago Anual del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de Servicio Particular o Público, para el ejercicio fiscal 2012.

Descripción:

Emisión del formato para el Pago anual del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos para todos los contribuyentes propietarios, usuarios o tenedores de vehículos, que tengan su domicilio fiscal, dentro del territorio del Estado de Oaxaca.

Usuario:

Personas físicas y personas morales.

Comprobante a obtener:

Tarjeta de Circulación, calcomanía de identificación vehicular y comprobante de Pago.

Vigencia:

1 año

Costo (Moneda Nacional)

-Para vehículos de diez o más años modelo anterior: Según cilindraje del motor y/o tipo de vehículo.
-Para vehículos nuevos y de hasta nueve años modelo anterior: En relación al valor total del vehículo consignado en factura de origen.

Tiempo de Respuesta:

5 minutos

Horario de Atención:

8:30 a 16:00 hrs. de lunes a viernes

REQUISITOS

Para el Servicio Particular:

- Presentar la Tarjeta de circulación del ejercicio anterior o documento jurídico que acredite el robo o pérdida de la misma.
- Identificación oficial vigente del propietario: Credencial para votar (IFE), licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, cédula profesional, documento migratorio en el caso de extranjeros, constancia de identidad, así como toda identificación oficial expedida por autoridades Federales, Estatales o Municipales.

Para Servicio Público además de lo anterior, deberá:

- Realizar el trámite en los Módulo o Recaudación de Rentas que corresponda a su Delegación de Transito del Estado a la que pertenezca la concesión

Para trámites realizados por terceros:

En caso de que quien efectúa el trámite sea una persona distinta al contribuyente o representante legal, deberá presentar poder notarial en los términos del artículo 46 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente.

Fundamento Jurídico:

Artículos 24, 24-A, 24-B, 26-B, 26-D, 26-F, 26-J, 26-K, 26-N, 26-O, y 26-Q de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca

Para los ejercicios fiscales 2010 o anteriores.

Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones VII, TERCERA, CUARTA, DECIMA TERCERA fracción I incisos a), b), c), d), PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA TRANSITORIAS del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de febrero de 2009; artículos 1, 1-A, 2, 3, 4, 5, 7, 14, 14B, 15B, 15C y 15E de la Ley del Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículos.

Área donde se proporciona el servicio:

En la ciudad de Oaxaca en:

- **Módulo de Recaudación del Centro**
Domicilio: Escuela Naval Militar No. 517, Col. Reforma Oaxaca de Juárez Oaxaca
- **Módulo de Recaudación del Centro América Sur.**
Domicilio: Argentina 206 Col. América Sur

Para el interior del Estado en:

- Las Oficinas Recaudadoras de Rentas o Colecturías.

Portal de Internet www.finanzasoaxaca.gob.mx

Call center:

01 951 502 1500 Valles Centrales
01 800 3107070 interior del Estado

Servidor Público Responsable (Nombre y Puesto)

C. Julio Cesar Vásquez Jiménez/Jefe del Depto. de Admón. Tributaria